

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 25 de febrero del 2011

Señor

Presente.-

Con fecha veinticinco de febrero del dos mil once, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 178-2011-R.- CALLAO, 25 DE FEBRERO DEL 2011.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Vistos los Oficios N°s 089 y 090-2010-CSL-UNAC "UNACINUX" y 001-2011-CSL-UNAC "UNACINUX" (Expedientes N°s 150002, 150255 y 0104) recibidos el 29 de octubre y 11 de noviembre del 2010, y 06 de enero del 2011, mediante los cuales el Presidente de la Junta Directiva de la Comunidad de Software Libre de la Universidad Nacional del Callao - UNACINUX, solicita el reconocimiento oficial para la Junta Directiva de la mencionada organización estudiantil; recauda la documentación correspondiente.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 319° Incs. d) y e) del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, dispone que los estudiantes tienen derecho a asociarse libremente para realizar los fines de la Universidad y al reconocimiento de los organismos estudiantiles formados de acuerdo a los principios y fines de esta Casa Superior de Estudios, concordante con el Art. 58° Inc. d) de la Ley Universitaria, Ley N° 23733, y el Art. 2° Inc. 13) de la Constitución Política del Estado;

Que, asimismo, los Arts. 322° Inc. b), 323° y 324° de la norma estatutaria, señalan que las asociaciones culturales, deportivas, artísticas o científicas son organizaciones estudiantiles que gozan de plena autonomía para el ejercicio y cumplimiento de sus funciones, debiendo elaborar sus reglamentos y hacerlos conocer a la Universidad;

Que, el Reglamento de Participación de Estudiantes en Proyectos de Investigación, aprobado por Resolución N° 069-2002-CU del 27 de julio de 2002, establece en sus Arts. 1°, 2° y 3°, que la investigación e innovación tecnológica es uno de los fines prioritarios de la Universidad Nacional del Callao, siendo uno de sus objetivos la formación de investigadores, científicos y profesionales de alto nivel académico; por lo que, en tal sentido, los estudiantes tienen derecho a participar en las actividades de investigación y de asociarse libremente para realizar los fines de la Universidad, siendo las áreas prioritarias de la investigación, entre otros, la informática y las telecomunicaciones, como es el presente caso;

Que, a través de las Resoluciones N°s 260-2006-R y 1124-09-R del 16 de marzo del 2006 y 22 de octubre del 2009, se dispone el reconocimiento de la "Comunidad de Software Libre de la Universidad Nacional del Callao" – "UNACINUX", como Organización Estudiantil de ésta Casa Superior de Estudios, por los periodos comprendidos del 01 de marzo al 31 de diciembre del 2006, y del 22 de octubre del 2009 al 21 de octubre del 2010; respectivamente; asimismo, se reconoce a los integrantes de la Junta Directiva de la Organización Estudiantil de esta Casa Superior de Estudios, disponiéndose que la mencionada Comunidad presente trimestralmente un informe de las actividades desarrolladas, concordante con el Plan de Trabajo Anual, para conocimiento y evaluación de la prórroga de su reconocimiento;

Que, en ese marco normativo, la Comunidad de Software Libre, es un organismo estudiantil, que agrupa a los estudiantes de la Universidad Nacional del Callao, quienes en el ejercicio de sus funciones, deben cumplir con las normas legales y reglamentarias vigentes sobre sus deberes y obligaciones, así como presentar su plan de trabajo y periódicamente informes sobre sus actividades realizadas a fin de prorrogarles el reconocimiento y funcionamiento respectivo;

Que, de acuerdo con el Estatuto presentado por la citada Comunidad, esta tiene por objetivos, dentro del ámbito del Software Libre, promover e impulsar la investigación en el estamento estudiantil de la Universidad Nacional del Callao, organizar y desarrollar eventos científicos, tecnológicos y culturales, proponer e incentivar la participación de los estudiantes en convenios con las empresas, instituciones educativas u otras que apoyen la investigación, o permitan poner en práctica los resultados obtenidos en los proyectos de investigación desarrollados y/o que permitan llevar cursos para complementar la formación profesional del estudiante en Inglés Marketing, Gerencia de Proyectos, Gestión Empresarial, promover e incentivar la participación de los estudiantes en los diferentes congresos estudiantiles organizados por las diferentes escuelas profesionales, así como realizar eventos que motiven la identificación de los estudiantes con el desarrollo de la investigación, y finalmente, promover la realización de alianzas estratégicas entre nuestra Universidad y otras instituciones y Universidades nacionales y extranjeras, con fines de investigación; objetivos concordantes con los fines de esta Casa Superior de Estudios;

Que, de conformidad con lo establecido en los Arts. 12º y 13º del Estatuto de la Comunidad de Software Libre de la Universidad Nacional del Callao – UNACINUX, la Junta Directiva es la responsable de la dirección, administración y la buena marcha de la misma, y está integrada por un mínimo de cuatro (04) miembros elegido por un período de un (01) año, por votación de sus miembros activos; estando integrada dicha Junta Directiva por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y un Tesorero;

Que, mediante el escrito del visto, el recurrente remite el Estatuto de esta Comunidad, el Plan de Trabajo Anual, así como el Libro de Actas remitido a la Oficina de Asesoría Legal con Oficio N° 002-2011-CSL-UNAC “UNACINUX” (Expediente N° 00043) recibido el 11 de enero del 2011, en el que se encuentra, a folios 37 al 40, el Acta N° 005-10 CSL-UNAC de la Sesión Extraordinaria de la Comunidad de Software Libre de fecha 30 de setiembre del 2010, en la que se tiene como segundo punto de agenda la Elección de la Nueva Junta Directiva, consignando la relación de diecisiete (17) integrantes de la citada Comunidad, estudiantes de las Facultades de Ingeniería Industrial y de Sistemas e Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de esta Casa Superior de Estudios y demás documentación sustentatoria;

Que, con Oficio N° 180-2011-VRI recibido el 16 de febrero del 2011, el Vicerrector de Investigación comunica el procedimiento que la Comunidad de Software Libre de la Universidad Nacional del Callao – UNACINUX deberá seguir para el desarrollo de sus actividades académicas, en coordinación con el Vicerrectorado de Investigación;

Que, en aplicación de Art. 149º de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, es procedente la acumulación de los Expedientes N°s 150002, 150255, 0104 y 00043, por guardar conexión entre sí;

Estando a lo glosado; al Informe N° 022-2011-AL recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 18 de enero del 2011, a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33º de la Ley N° 23733;

## **R E S U E L V E:**

- 1º **RECONOCER**, en vía de regularización, por el período comprendido del 30 de setiembre del 2010 al 29 de setiembre del 2011, a la “**COMUNIDAD DE SOFTWARE LIBRE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**” – “**UNACINUX**”, como Organización Estudiantil de ésta Casa Superior de Estudios.
- 2º **RECONOCER**, por el período indicado en el numeral precedente, a los integrantes de la Junta Directiva de la Organización Estudiantil de esta Casa Superior de Estudios, “**COMUNIDAD DE SOFTWARE LIBRE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**” – “**UNACINUX**”, según el siguiente detalle:

<b>APELLIDOS Y NOMBRES</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>FACULTAD</b>	<b>CARGO</b>
AYQUIPA ABARCA, Juan Carlos	080744-B	FIIS	Presidente
FERNANDEZ RIVAS, Arnold	071049-C	FIARN	Vicepresidente
ESPINOZA AYALA, Raúl Valentín	080910-C	FIIS	Tesorero
ARIAS ARAUJO, Giuliana Edith	093209-C	FIARN	Secretaria

**3º ESTABLECER** que para el desarrollo de sus actividades académicas la “**COMUNIDAD DE SOFTWARE LIBRE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**” – “**UNACINUX**” deberá cumplir lo siguiente:

1. La UNACINUX como organización estudiantil no persigue fines de lucro.
2. La UNACINUX presentará al Vicerrectorado de Investigación el Cronograma de Trabajo a realizar anualmente.
3. Cada una de las actividades previstas en el Cronograma de Trabajo indicado, se realiza en base a programas de trabajo que el presidente de la UNACINUX presenta y coordina con el Vicerrectorado de Investigación y con el Director del Centro de Investigación.
4. La UNACINUX presentará al Vicerrectorado de Investigación un informe académico y administrativo de cada una de las actividades realizadas y temporalmente un informe trimestral sobre las metas alcanzadas del Cronograma del Trabajo Anual

**4º ACUMULAR** los Expedientes Administrativos N°s 150002, 150255, 0104 y 00043, por guardar conexión entre sí, en aplicación de Art. 149º de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

**5º TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, dependencias académico-administrativas de la Universidad, representación estudiantil, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

**Fdo. Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES.-** Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

**Fdo. Mg. Ing. CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ.-** Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

cc. Rector; Vicerrectores; Facultades; EPG;

cc. dependencias académico-administrativas; RE; e interesados.